

excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud en el segundo trimestre de 2002:

Finalidad: Promoción Musical de Jóvenes Valores Andaluces.

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.477.00.

Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 120.202,00 euros.

Beneficiario: Munster Tourin Espárrago Rock.

Finalidad: Programa «Idiomas y Juventud 2002».

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.440.01.

Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 901.519,00 euros.

Beneficiario: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven).

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se fija el precio público de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relacionan a continuación, quedan fijados en las cuantías que, asimismo, se indican:

- Publicación: Curso sobre deporte, turismo y medio ambiente. Núm. 876 serie Apuntes.

Precio ejem. (con IVA): 1,80 euros.

- Publicación: Salidas profesionales en el campo del turismo deportivo.

Precio ejem. (con IVA): 3,46 euros.

Sevilla, 28 de junio de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CORRECCION de errata a la Orden de 14 de junio de 2002, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería. (BOJA núm. 83, de 16.7.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la pagina 13.166, columna de la izquierda, líneas 18 y 19, donde dice:

«ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Relaciones Institucionales»

Debe decir:

«ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte»

Sevilla, 22 de julio de 2002

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 191/2002, de 2 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por don Manuel Pérez González, de una serie de volúmenes de legislación y jurisprudencia y se adscriben a la Consejería de la Presidencia.

Don Manuel Pérez González, mediante escrito de 9 de julio de 2001, ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de volúmenes de la Editorial Aranzadi, donación que la Consejería de la Presidencia ha considerado de interés.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Se acepta la donación ofrecida por don Manuel Pérez González, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes volúmenes de la Editorial Aranzadi:

- Repertorio Cronológico de Legislación: Del año 1930 al año 1984, ambos inclusive.

- Repertorio Cronológico de Jurisprudencia: Del año 1950 al año 1976, ambos inclusive.

Segundo. Se adscriben los volúmenes donados a la Consejería de la Presidencia, con destino en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 192/2002, de 2 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de un solar sito en la zona de Copraga, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Campo del Real, zona de Copraga, de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la cobertura sanitaria de la población afectada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela urbana S-1 de uso asistencial, situada en el Campo del Real de Carmona, zona de Copraga, con superficie de 1.000 m². Linda: Norte, trasera del Ambulatorio del SAS; Sur, parcelas 1 y 2 de la reparcelación; Este, parcela 1; y, Oeste, vial V-1, prolongación Barriada Carrión Mejías.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 16 del tomo 890, libro 757, finca núm. 36.548.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud Tipo II.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el núm. 45 de la calle Sevilla de la citada localidad con destino a actividades dirigidas a adultos.

El Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) ha solicitado la cesión de la antigua Casilla de Peones Camineros, ubicada en la calle Sevilla, núm. 45, de dicho municipio, para destinarla a actividades dirigidas a adultos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Sevilla, núm. 45, de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 569,22 m², de ellos 548,82 m² construidos, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a actividades dirigidas a adultos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se con-

siderará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de julio de de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Loja (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la Avenida del Río, núm. 6, del núcleo de Riofrío, con destino a usos sociales y medioambientales.

El Ayuntamiento de Loja (Granada) ha solicitado la cesión de la antigua casa del guarda de pesca fluvial, ubicada en el núm. 6 de la Avenida del Río, de Riofrío, para usos sociales y medioambientales.

La Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Asuntos Sociales han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Loja (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la Avenida del Río, núm. 6, del núcleo poblacional de Riofrío.

El citado inmueble, que ocupa una superficie catastral de 161 m², de ellos 117 m² construidos, fue transferido a